

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 186

Como aclaración a la circular de este Gobierno inserta en el «Boletín Oficial» del día 30 de Diciembre último, se hace saber a los señores Alcaldes que la rectificación de datos a que dicha circular alude se refiere al modelo B.

Santander, 2 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,  
*Francisco A. Rubio.*

#### Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

##### CIRCULAR NÚMERO 187

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Somo (Ribamontán al Mar), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Emilio Gajano.

Zona declarada infecta: Referido establo con sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, cremación y enterramiento de cadáveres, prohibición de repoblar el establo sin previa autorización.

Santander, 31 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,  
*Francisco A. Rubio.*

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Presidencia del Consejo de Ministros

##### DECRETO

Por decreto de 21 de Junio de 1926 se estableció el llamado subsidio a las familias numerosas, por el cual se concedía a los padres que tuviesen a su cargo ocho o más hijos, el beneficio de la matrícula gratuita para éstos en todos los Establecimientos de Enseñanza oficial, y además un socorro anual, variable según el número de hijos—lo más corriente en la práctica, de 100 a 200 pesetas—, si los padres eran obreros, y el derecho a cédula de última clase de la tarifa primera y exención de tributos por inquilinatos y utilidades, si eran funcionarios.

Para los indicados socorros anuales veníase consignando en los presupuestos de gastos del Ministerio de Trabajo un crédito ampliable hasta el importe de las obligaciones reconocidas por tal concepto y que en los últimos años ascendía a la cifra de unos tres millones de pesetas.

Pero hubo el Gobierno de considerar que antes que a las necesidades que tal socorro venía a remediar, debía atender preferentemente el Estado a la de los obreros, veinte veces al menos más numerosas que aquellos otros padres de familia que en paro forzoso no podían ganar el sustento para los suyos, así como a las de innumerables obreras que en ocasión de parto comprometían su vida y la de sus hijos antes de que éstos nacieran, porque, a fin de no perder muchos jornales, no contando con un subsidio de maternidad, abandonaban demasiado tarde el trabajo o se reintegraban demasiado pronto a él.

Y atendiendo a tales consideraciones, y no siendo posible recargar excesivamente las obligaciones del Estado, decidió abordar el problema del paro forzoso, creando la Caja Nacional para el subsidio y establecer el Seguro de Maternidad, aunque para ello fuera preciso prescindir del subsidio a las familias numerosas.

En consecuencia de esto, en los Presupuestos del Estado actualmente en vigor sólo figura para esta última atención la parte correspondiente al primer trimestre, como prórroga del presupuesto de 1931, aunque aplicable para todo el año de 1932, y habiéndose suprimido el carácter de ampliable para este crédito.

Tal criterio de Gobierno ha sido aprobado por las Cortes en ocasión de discutirse el presupuesto del Ministerio de Trabajo para el año de 1933, y por virtud de ello, y de acuerdo, por otra parte, con lo previsto en el artículo 15 del Decreto de 21 de Junio de 1926, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los beneficios que el Decreto de 21 de Junio de 1926 estableció en favor de los padres de familias numerosas, quedarán reducidos, a partir de 1.º de Enero de 1933, al derecho a matrículas gratuitas en todos los Establecimientos de enseñanza oficial y al de satisfacer cédula de décimosexta clase de la tarifa primera.

Artículo 2.º Tendrán derecho a los beneficios que quedan autorizados, los funcionarios, empleados y obreros y las viudas de éstos que tengan ocho o más hijos a su cargo, y también los huérfanos de aquéllos, cuando sean ocho o más. Para adquirir tal derecho se habrán de acreditar las demás condiciones exigidas en el citado Decreto de 21 de Junio de 1926, en la forma que en el mismo se determina.

Artículo 3.º Las solicitudes para obtener el derecho a la matrícula gratuita en los Establecimientos de enseñanza oficial se habrán de dirigir al Ministerio de Instrucción pública, y las encaminadas a obtener el derecho a cédula personal de la clase décimosexta de la tarifa primera, a las Diputaciones provinciales correspondientes.

Artículo 4.º El crédito de 732.500 pesetas que figura en el capítulo cuarto, artículo 5.º, concepto «Subsidio para familias numerosas», del presupuesto vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión, se distribuirá a prorrata entre los obreros padres de ocho o más hijos que lo hayan solicitado dentro del año actual, con anterioridad a la fecha del presente Decreto y hayan acreditado reunir las condiciones exigidas por el Decreto de 21 de Junio de 1926, sin establecer diferencia entre ellos, cualquiera que sea el número de hijos que tengan.

Dado en Madrid a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

## Ministerio de la Gobernación

El Presidente de la República Española,  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:  
Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Se crea un Cuerpo técnico de Directores de bandas de música, para que entre sus componentes se provean los cargos correspondientes de las bandas que se sostengan con fondos de los organismos oficiales de las Regiones autónomas, Provincias, Mancomunidades, Ayuntamientos y Cabildos insulares.

Artículo 2.º Este Cuerpo quedará constituido:

- a) Con los que se hallen desempeñando en la actualidad este cargo al servicio de cualquiera Corporación oficial.
- b) Prestando servicio como Director de bandas de las mismas Corporaciones, con carácter interino, siempre que lleven en dicha situación dos años como mínimo.
- c) Los que en la actualidad se hallen en situación de excedencia habiendo prestado con anterioridad dos o más años de servicios en bandas de música de aquellas entidades; y
- d) Los que ingresen en adelante.

Artículo 3.º En lo sucesivo el ingreso en este Cuerpo tendrá lugar solamente por oposición.

Artículo 4.º Las Corporaciones de carácter oficial antes enumeradas, que tengan o creen en adelante bandas de música, no podrán nombrar Directores de ellas sino a quien figure en el Cuerpo de Directores de bandas que ahora se constituye.

Se exceptúan las Corporaciones oficiales de Madrid y Barcelona y las que por analogía con la importancia de éstas pudiera determinar el Reglamento que ha de dictarse. En estos casos de excepción se exigirá una nueva oposición entre los aspirantes del Cuerpo que opten a la plaza.

Artículo 5.º Los Directores de bandas se sujetarán en su día a las normas que dicten los Estatutos de las Regiones y la legislación de régimen local, de modo que se igualen en sus derechos y obligaciones generales a los demás Cuerpos técnicos, lo mismo en cuanto a su nombramiento que respecto a sus haberes, ascensos, derechos pasivos, permutas, separaciones, etcétera.

Artículo 6.º Mientras no sea promulgada una ley sobre régimen local, queda autorizado el Ministro de la Gobernación para publicar un Reglamento provisional, de acuerdo con esta Ley, en que se regulen los particulares expresados en el artículo anterior, la forma de oposición en el Cuerpo y demás que sean necesarios.

Cuando se llegare a publicar una Ley de régimen local se formulará el Reglamento definitivo de acuerdo con los preceptos de ésta.

Artículo 7.º Los Ayuntamientos, Diputaciones y demás organismos oficiales a que se refiere esta Ley, podrán elegir libremente para proveer las plazas de Directores de bandas que vaquen en lo sucesivo entre los que queden adscritos a este Cuerpo técnico, sin perjuicio de las restricciones consignadas en el artículo 4.º

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Administración

Como resultado de los concursos últimamente anunciados, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 23 de Diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

### Relación que se cita

Provincia de Burgos: Ayuntamiento de la capital, don Juan José Fernández Villa y Dorbé, opositor número 11, de 1930.

Idem de la Coruña: Curtis, D. Joaquín Alique Sánchez, Secretario de Pastrana, (Guadalajara) (segundo nombramiento).

Idem de Cuenca: Priego, D. Antonio Sánchez Ardines; caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento (tercer nombramiento).

Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, D. Antonio Ro-

bledo Sánchez, de la Vaquera, caso 4.º (tercer nombramiento).

Idem de Salamanca: Ledesma, D. Antonio Sánchez y Sánchez, Secretario de Montánchez (Cáceres) (segundo nombramiento).

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 Agosto de 1924 los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los mismos a los concursantes que se indican.

Madrid, 23 de Diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

#### *Relación que se cita*

Provincia de Burgos: Valdezate, D. Sixto Yagüe Hernando, Secretario de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Idem de Granada: Colomera, D. Valentín Medina Ruiz, Secretario de Viznar, en la misma provincia.

### **Delegación de Hacienda de Santander**

#### **Sección provincial de la Administración Local**

##### CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid» del día 29 del corriente, número 2.193, se publica la siguiente ley:

«El Presidente de la República Española,  
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:  
Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

##### LEY

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados a partir de primero de Enero próximo los presupuestos de los Ayuntamientos que hasta el día 31 del mes actual no tengan aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los actuales, para el próximo ejercicio económico de 1933. Los nuevos presupuestos, o las prórrogas de los de 1932 para el ejercicio de 1933, entrarán en vigor cuando, expresa o tácitamente, tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º Las obligaciones que los Ayuntamientos satisfagan en 1933 con los créditos autorizados en sus presupuestos prorrogados, se considerarán inherentes a los nuevos presupuestos que formen para aquel año y, en su cuantía, consumirán créditos de los que, respectivamente, y para cada servicio, se consignen en los propios presupuestos para 1933.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Roméu.»

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que tengan presente lo dispuesto en la mencionada ley.

Santander, 31 de Diciembre de 1932.—El delegado de Hacienda, Francisco Mendoza y Cerrada.

### **Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo**

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. José Hermosa Maza, como presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Anero, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander, de fecha 31 de Mayo de 1932, por la que se desestima una reclamación formulada por dicha Junta contra concesión de un terreno a D. José Horna, en el sitio del Plantío.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 de Diciembre de 1932.—El presidente, Juan Muñoz.

### **Delegación de los servicios Hidráulicos del Miño**

#### **AGUAS TERRESTRES.—ABASTECIMIENTOS**

##### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Las Juntas vecinales de los pueblos de Cerdigo a Islares, pertenecientes al Ayuntamiento de Castro-Urdiales, solicitan acogerse a los beneficios expresados en el apartado (b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, al efecto de ejecutar las obras necesarias para aprovechar 0,75 litros de agua por segundo del manantial denominado «La Recogedera» y 0,25 litros, en igual unidad de tiempo, del manantial «Los Llanos», sitos en términos del mismo Ayuntamiento, con destino al abastecimiento de los pueblos mencionados.

En su consecuencia, solicitan la concesión de los referidos caudales, la de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la imposición de servidumbres de acueducto sobre los de propiedad particular y por la carretera de Muriedas a Bilbao. También solicitan se conceda imposición de servidumbre de prohibición de paso de personas y ganados y cuantas garantías fija el artículo 37 del Reglamento de Obras y servicios municipales en los perímetros de protección de las tomas.

Tomadas las aguas de «La Recogedera» y «Los Llanos», se conducirán, por medio de tuberías de fundición, hasta una arqueta de reunión, de la que partirá la conducción propiamente dicha, de 1.190'80 metros de longitud, terminando en un depósito regulador común a los dos pueblos de Cerdigo e Islares, que se ubicará en las proximidades del depósito del actual abastecimiento de Cerdigo. De dicho depósito regulador saldrá un ramal para Islares, de 2.990'00 metros de longitud, y otro para Cerdigo, de 320 metros. Este bajará directamente al pueblo, mientras que el otro descenderá hasta la carretera de Muriedas a Bilbao, siguiendo luego por la cuneta de la misma hasta llegar a Islares.

Para la venta del agua a los particulares se proponen las siguientes tarifas:

#### *Para los primeros 35 años de explotación del servicio*

- 1.ª Mínimo de 5 metros cúbicos mensuales, 3'00 pts.
- 2.ª Cada metro cúbico que exceda, hasta 10 metros cúbicos, 0'60 pesetas.
- 3.ª De 10 metros cúbicos en adelante, cada metro cúbico, 0'70 pesetas.

*Para después de pasados los 35 primeros años*

- 1.<sup>a</sup> Mínimo de 5 metros cúbicos, 1'35 pesetas.
- 2.<sup>a</sup> Cada metro cúbico que exceda, hasta 10 metros cúbicos, 0'27 pesetas.
- 3.<sup>a</sup> Desde los 10 metros cúbicos en adelante, cada metro cúbico, 0'32 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el párrafo 1.º del 16 del Real decreto ley número 33, de 7 de Enero de 1927, y con arreglo al Real decreto de 9 de Junio de 1925 e Instrucción de 10 de Noviembre de 1922, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se consideren perjudicados con el aprovechamiento de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Castro-Urdiales, o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander, en donde se hallarán de manifiesto el expediente, proyecto y tarifas presentados, para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 23 de Diciembre de 1932.—El ingeniero jefe delegado, P. O.. Fernando de Laguardia.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1932.

#### *Sesión ordinaria de 3 de Noviembre*

Aprobar las actas ordinaria y extraordinaria que tuvieron lugar el 27 del mes próximo pasado.

Dirigir una calurosa felicitación al diputado por Soria, D. Hilario Ayuso, por la defensa de los intereses del puerto santanderino que ha realizado en las Cortes Constituyentes.

Aprobar el extracto de los acuerdos, formulado por Secretaría, de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre próximo pasado.

Aprobar el extracto de cuentas rendido por el señor interventor de las cantidades cobradas para material de Intervención durante el segundo trimestre del ejercicio 1932.

Aprobar las relaciones de facturas formuladas por el señor interventor de Fondos municipales.

Incluir en el vigente padrón municipal de vecinos a don Ricardo Bernardo Pérez.

Pasar a los señores letrados consistoriales, para su estudio, una resolución del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo por la que se confirma el fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en 31 de Agosto de 1931, por el que se acordó desestimar la reclamación interpuesta por D. Manuel García Lago contra la liquidación del arbitrio de plus-valía número 650 del año 1930, procediendo a la devolución, en su caso, de las cantidades que supone su importe.

Quedar enterada de que por la representación de doña Consuelo de la Riva y Rivas se ha formulado demanda de tercería de dominio ante el Juzgado del Distrito del Oeste de esta capital, de la que se ha conferido traslado con emplazamiento en forma a este Ayuntamiento en la persona de su síndico.

Conceder licencias y anticipos reintegrables a diversos funcionarios.

Reconocer a la Sociedad Española de Fabricantes de automóviles un crédito que tiene pendiente de pago desde Noviembre de 1931 e interesar al propio tiempo del señor Alcalde, como ordenador de pagos, tome nota de referido crédito.

Anular varios expedientes de plus valía del año actual, por no proceder en los mismos la exacción.

Pasar a estudio de los señores letrados consistoriales una resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial por la que se estima la reclamación interpuesta a nombre de la Compañía Industrias de Amsterdam, sobre imposición del arbitrio «Solares sin edificar».

Acceder a lo solicitado por el ex agente ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento, D. Eduardo Bolado Sánchez, sobre conformidad de cuentas al cesar en el cargo y liberación de fianza.

Acceder a lo solicitado por la señora viuda de Bustillo y anular los recibos formulados y pendientes de pago, toda vez que ninguna de las rentas que satisfacen los inquilinos del chalet, sito en el número 72 del Paseo de M. Pelayo, está incluida en las obligaciones de pago.

Estimar la reclamación producida por doña Josefa Lanza Somonte, inquilina de «Villa Carolina», en la Avenida de los Castros, Sardinero, para que, a los efectos del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta la parte que del mismo destina al ejercicio de la industria de casa de huéspedes, por lo que satisface la correspondiente contribución industrial.

Desestimar lo solicitado por el Sr. Romero Hernández para que los recibos que tiene pendientes de pago por inquilinato anterior al mes de Julio de 1930 le sean modificados en armonía con lo dispuesto por la Comisión permanente en sesión de 4 de Marzo de 1931.

Desestimar la reclamación formulada por el Sr. Vallina y demás propietarios de la casa número 19, parte izquierda, de la calle de Méndez-Nuñez, que solicitan que el arbitrio les sea girado por tres miradores, por piso, en lugar de por cuatro que por cada piso se ha hecho.

Estimar las reclamaciones formuladas por D. Manuel Fernández Quijano, D. Jesús Rodríguez, D. Antonio Martínez Gómez y hermanos por el arbitrio de miradores voladizos sobre la vía pública.

Autorizar a D. Pedro Ortiz Porres para ampliar una casa de vecindad situada entre patios, al Oeste de la calle de la Enseñanza.

Conceder licencia a D. Alberto Gómez para rasgar hasta la imposta del piso bajo dos antepechos de la fachada Norte correspondientes a la casa número 26 del Paseo de Pereda, disponiendo dos balcones.

Otorgar permiso a D. Leandro Mantecón para construir una casa al Oeste de la calle del Río de la Pila (entre huertas).

Autorizar a D. Manuel Zarragoitia Incera para establecer un taller mecánico, con instalación de un motor de 2 HP., en la calle de Rosario de Acuña, número 5, bajo.

Conceder licencia a doña Mercedes Cagigal para proceder a la apertura de un comercio de venta de juguetes y baratijas en la planta baja de la casa número 29 de la Avenida de Pablo Iglesias.

Otorgar permiso a D. Orencio Jiménez Suárez para proceder a la apertura de un local para destinarlo a industria de barbería en la planta baja de la casa número 61, letra B, de la Avenida de Alonso Gullón.

Conceder licencia a D. Vicente Martínez, en nombre de la Sociedad Española de Oxígeno, para el traslado de un

almacén depósito que tiene instalado en la prolongación de la calle de Cádiz.

Otorgar autorización a D. Fortunato Núñez para proceder a la apertura de un local para destinarlo a salazón de pescados en la planta baja de la casa número 11 de la calle de Gamazo.

Sacar nuevamente a subasta uno de los compartimientos del kiosco de la plazuela de Méndez-Núñez.

Dar a la transferencia propuesta por la Comisión de Beneficencia, relativa a un crédito para reforzar la partida 152 para medicamentos a las clases pobres, la tramitación a que se refiere al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Abastos proponiendo se anuncie a concurso la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios.

Conceder licencia a D. Antonio Vallina para construir un edificio, destinado a almacenes, en un solar de su propiedad enclavado en la calle de Maliaño.

Autorizar a D. José Sáinz para construir una casa de vecindad, de cuatro pisos, en un terreno de su propiedad situado en la travesía del Paseo de Menéndez y Pelayo, Calleja de las Higueras.

Autorizar a D. Eduardo Pérez del Molino para efectuar unas obras de reforma en un almacén en construcción en la calle de Ruiz Zorrilla.

Conceder licencia a D. Jerónimo Cagigas, sin perjuicio de tercero, para construir un almacén en Maliaño.

Autorizar a D. Valentín Alonso para cerrar un solar de su propiedad situado en la Avenida de Pablo Iglesias.

Dirigir un escrito a la Junta de Obras del Puerto sobre instalación de unas vías que, partiendo de la calle municipal de Castilla, terminan en los nuevos muelles de la Dársena de Maliaño, sin haber solicitado autorización de este Ayuntamiento.

Aprobar una moción de la Comisión de Ensanche, respecto a la modificación de las distintas vías comerciales instaladas en Maliaño y de las de entrada y cruces de los ferrocarriles de la Costa y el Norte.

Aprobar asimismo otro dictamen de la Comisión de Obras sobre condiciones y subasta de reconstrucción de los pavimentos y asfaltados de varias calles de la ciudad.

Tomar en consideración una proposición que suscribe el concejal Sr. Campano, para que por la Agencia Ejecutiva se ponga inmediatamente, y con preferencia a otros créditos, al cobro, todas las multas impuestas por la Guardia municipal que se encuentran en aquella dependencia sin haber sido hechas efectivas.

#### *Sesión extraordinaria del 7 de Noviembre*

Aprobar los Reglamentos de empleados técnicos, administrativos y subalternos de este Excmo. Ayuntamiento, con las enmiendas que en el mismo figuran.

#### *Sesión ordinaria de 10 de Noviembre*

Aprobar el acta de la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 3 del mes en curso y la extraordinaria celebrada el 7 del mismo mes.

Pasar a la Comisión de Hacienda una carta del señor presidente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros en ruego de que la Corporación destine alguna cantidad a aumentar los recursos que el Instituto Nacional de Previsión y Caja Colaboradora dedican anualmente a proporcionar pensiones vitalicias o temporales a los ancianos mayores de 75 años.

Designar para el cargo de vocal de la Comisión pro-

vincial reguladora del comercio y del trigo al concejal de este Ayuntamiento D. Julio Sáiz Martínez.

Quedar enterado de un oficio que remite el excelentísimo señor Gobernador civil dando traslado de un acuerdo del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, significando que, por ahora, no es procedente acceder a lo que se solicita respecto a que se faculte a los Ayuntamientos para intervenir en la fabricación de harinas modificando la constitución de las Juntas provinciales de Economía.

Pasar a los señores letrados consistoriales el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 134, para que informen si procede coadyuvar con la Administración en el recurso promovido por D. Néstor Rodríguez Mejía Rodríguez.

Cumplir la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en recurso interpuesto por D. Francisco Pérez Villanueva contra resolución de este Excmo. Ayuntamiento que denegó al recurrente el derecho a ser reintegrado a su función como empleado municipal, relativa a reponer en su cargo al Sr. Villanueva y abonándole el sueldo dejado de percibir desde el día de suspensión hasta la fecha en que se le reponga, y pasar esta sentencia a la Comisión Mixta para que ésta señale el puesto donde transitoriamente debe prestar servicio.

Acatar la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo confirmando la resolución del Económico, en pleito de menor cuantía, sobre liquidación del arbitrio de plus-valía a D. Manuel García Lago.

Aprobar las relaciones de facturas formuladas por el señor interventor de Fondos municipales.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal a D. Telesforo Salas Rumayor.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a diversos funcionarios.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Facultar al señor Alcalde para que, de acuerdo con Intervención, pueda atender a cuanto se refiera al alojamiento de la compañía de guardias de asalto que ha sido destinada a Santander y a los gastos que origine la habilitación del local que se precisa.

Pasar a la Comisión de Obras un escrito que suscribe el señor secretario general de la Federación Obrera Montañesa, en el que se trata del problema del paro y de obras que más inmediata ejecución pueden solucionar el problema.

Declarar jubilado, a todos los efectos legales, al médico titular de este Excmo. Ayuntamiento D. Pedro Ruiz Pérez.

Estimar la reclamación de D. Alfredo García Bustamante contra arbitrio de plus-valía.

Rectificar la cuota girada por el arbitrio de plus-valía a nombre de D. Miguel Quijano y su esposa.

Rescindir el contrato celebrado con el recaudador de contribuciones de la Hacienda pública para la cobranza de la tasa por servicios de alcantarillado, y que a partir del ejercicio venidero se efectúe directamente la cobranza por la Administración municipal, eliminando en los próximos presupuestos la consignación que figura para pago del premio correspondiente al expresado recaudador.

Ingresar en la Caja Colaboradora del Retiro Obrero la cantidad de 120 pesetas por cantidades devengadas y no satisfechas por esta Excma. Corporación.

Conceder el aplazamiento solicitado por la Empresa del Tranvía de Miranda para el pago de una cuota por contribuciones especiales.

Acceder a lo solicitado por D. Salustiano Rueda para

que, a los efectos del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta la parte que de dicha casa destina al ejercicio de su industria de casa de huéspedes.

Estimar lo solicitado por D. Alberto Abascal, inquilin del piso primero de la casa número 37 del Paseo de Pereda, para que, a los efectos de la aplicación del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta la parte que de dicho piso destina al ejercicio de su profesión de odontólogo.

Autorizar a D. Daniel Manrique para construir un chalet de familia en el solar número 55 de la «Ciudad Jardín».

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía proponiendo se dote de alumbrado a varias calles de la ciudad.

Aprobar el Reglamento de transporte de viajeros en autobús, que, como voto particular, someten a la consideración y aprobación de V. E. los concejales señores Bustamante Hereña, Campano y Méndez del Campo, cuyo Reglamento no será puesto en vigor hasta tanto que durante un plazo señalado por V. E. se preste acatamiento a las resoluciones que sobre la materia tiene adoptadas la excelentísima Corporación.

Asimismo fué aprobada una enmienda formulada al Reglamento antedicho por el señor Campano, relativa a que las tarifas del anterior Reglamento en las dos primeras secciones sean iguales a las de los tranvías, y a partir de la tercera sufran un aumento progresivo de cinco céntimos por sección.

Que se comunique a la Sociedad de Autobuses que este Reglamento no será puesto en vigor hasta tanto que durante un plazo de diez días no salgan a rodar sus coches acatando las resoluciones que sobre la misma tiene adoptada la Excm. Corporación.

#### *Sesión ordinaria de 19 de Noviembre*

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 10 del mes en curso.

Conceder una licencia, por más de cinco días, al señor Alcalde, al objeto de trasladarse a Madrid y gestionar asuntos que afectan a esta capital.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del oficial administrativo D. Jacinto García-Calvo Silva, y que se comunique de oficio esta condolencia a la familia del finado.

Oponerse a la concesión solicitada por D. Lamberto Ellauri para extraer arena de la segunda laya del Sardiñero.

Quedar enterada, para su cumplimiento, del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en el recurso interpuesto por D. Roberto Bustamante Hereña, en nombre y con poder del Banco Hipotecario de España, contra resolución del Tribunal provincial Económico-Administrativo de 30 de Junio de 1931 sobre liquidación del arbitrio de plus valía de los expedientes números 70 y 71 del año 1929.

Quedar enterada igualmente de otra resolución de mencionado Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en la demanda interpuesta por D. Roberto Bustamante Hereña, en nombre y con poder de D. Bernardo Rodríguez Ruiz, sobre la revocación de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de fecha 30 de Junio de 1931, dictada en reclamación contra liquidación del arbitrio del plus-valía hecha por este Ayuntamiento relativa al solar número 6 de la calle de Gándara, de esta ciudad.

Pasar a informe del jefe del Negociado de Recandación una instancia de los cobradores de arbitrios solicitando ar-

mas, con objeto de ponerse en condiciones de defenderse.

Aprobar las cuentas de caudales que formula el señor depositario de fondos de este Excmo. Ayuntamiento, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio en curso.

Desestimar un dictamen de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, proponiendo a V. E. acuerde acceder a lo solicitado por D. Jesús Gallat San Emeterio, y, en su consecuencia, se le abone la diferencia de sueldo existente entre el suyo y el del maquinista de la apisonadora, cargo que viene desempeñando interinamente, por jubilación del que desempeñaba dicha plaza en propiedad.

Denegar la pretensión instada por D. Florencio Alonso Linacero, para que se le autorice la instalación eléctrica de un motor de dos caballos en su garaje de la Avenida de Pablo Iglesias.

Denegar, igualmente, la solicitud instada por D. Francisco Galdós Garizo para la apertura de una carbonería en la planta baja de la casa número 8 de la calle de la Enseñanza.

Autorizar a don Primitivo Guardado para la instalación de un anuncio luminoso en el balcón del piso primero de la casa número 1 de la calle de la Blanca.

Autorizando a D. Fernando Alvear, en representación de la Campsa, para emplazar una garita para el resguardo del aparato surtidor de gasolina sito en la Avenida de la Cañía.

Conceder a D. Laureano Gutiérrez una sepultura interior en el cementerio de Ciriego.

Conceder a D. Joaquín Alonso una sepultura, en fila interior, en el cementerio de Ciriego.

Conceder a D. N. Romojaro una sepultura a perpetuidad para un cuerpo en fila interior en el cementerio de Ciriego.

Autorizando provisionalmente a D. Carlos R. Cabello para el cierre de una finca de su propiedad situada en la esquina de la calle del Duque de Santo Mauro y Ramón y Cajal.

Incluir en el vigente padrón de vecinos de este término municipal a varios solicitantes.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Aprobar las relaciones de facturas formuladas por el señor interventor de fondos municipales.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Que sean resueltas, cuando se discutan los presupuestos, las solicitudes promovidas por los alumnos de quinto año de la Escuela Provincial de Artes y Oficios de Santander y Casuca Montañesa de Palencia. Dejar sobre la mesa el presupuesto ordinario (proyecto), con el fin de que puedan examinarle los señores Concejales.

Aprobar el presupuesto (proyecto) formado por la Comisión de Ensanche para el próximo ejercicio y que sea expuesto al público en la forma que previene el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Acceder a lo solicitado por D. Isidoro Solar Tezanos, propietario de la casa número 33 del Paseo de Canalejas, para que se le declare exento de la obligación de contribuir por los miradores de dicha finca.

Denegar la pretensión instada por D. Luis Galván Varona para que le sea concedida una faja de terreno en el sitio de Bella Vista, al Este de la pista del Hipódromo, al objeto de construir en su día una casa de vivienda.

Otorgar licencia a D. Francisco Alonso Abad, para construir una modesta casa de familia en el barrio de Bella Vista, Cueto.

Autorizar a D. Secundino Arteché para construir una casa de vecindad en la Avenida de Alonso Gullón.

Autorizar a D. Francisco Cordero para tomar en traspaso una casa de dormir en la calle de Ruamenor, número 22, tercero.

Conceder permiso a doña Francisca García para instalar una pequeña caseta portátil para la elaboración y venta de churros en el solar existente en la calle de Francisco Quevedo.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Instrucción proponiendo a V. E. se acepten los pabellones y parque a que se refiere el ofrecimiento del Comité de la Feria de Muestras para ser destinados a escuelas durante la época invernal y se solicite de la Dirección general de Primera Enseñanza la creación de dos escuelas graduadas, de cuatro secciones cada una, para niños y niñas, sin emplazamiento fijo, y que se consigne en el próximo presupuesto la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de subvención, para la casa-habitación de los ocho maestros necesarios y la cantidad de veinte mil pesetas para la adquisición del material fijo y móvil para dichas escuelas.

Autorizar a la Alcaldía para que lleve a efecto el arrendamiento del local escuela ofrecido por la Cooperativa del Barrio Obrero del Paseo de Sánchez de Porrúa, en la cantidad de 60 pesetas mensuales.

Sacar a concurso la adquisición del material escolar necesario para el grupo escolar Ramón Pelayo.

Acceder, en parte, a lo solicitado por D. Domingo Rojo Fernández para que se le indemnice por los daños que sufrió con motivo de la inundación del cajón del mercado del Este que lleva en arrendamiento.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario para obras, a base de la Décima, y que sea expuesto al público en el plazo y forma que establece el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal.

Pasar a la Comisión de Obras una proposición firmada por el concejal señor Ontavilla relativa a que, con toda urgencia, sea dotado de cubierta el lavadero de la Cañía, en San Román.

Tomar en consideración, y que pase a la Comisión de Obras, una proposición del concejal anteriormente mencionado, referente a que continúe la alcantarilla de aguas sucias en el barrio de la Albericia a lo largo de la carretera de Pronillo a Corbán, hasta aguas abajo del lavadero que está en la entrada de la carretera al barrio de la Torre. Y teniendo en cuenta que más adelante existe otro lavadero y abrevadero de San Román que se surten de dichas aguas y de otros manantiales que nacen en el curso del arroyo, que se tomen las medidas necesarias para que no se contaminen las aguas de dicho lavadero y abrevadero, recogiendo, si fuera posible, dichos manantiales.

Santander, 7 de Diciembre de 1932.—El secretario, Pedro Bustamante.—V.º B.º, el Alcalde, Eleofredo García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El autor o autores del hurto de siete alfombras pertenecientes a los vagones propiedad de la Compañía del F. C. del Norte, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para que presten declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar. 2294

Santander, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario suplente, Francisco Blanco.

Manuel Gautier Fernández, de diez y ocho años de edad y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para cumplir el arresto de cinco días y satisfacer el importe de su demás responsabilidad en juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones a Vicente Imaz Diego; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar. 2286

Santander, 24 de Diciembre de 1932.—El secretario suplente, Francisco Blanco.

Antonio Martínez Santello, de veintiún años de edad y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para cumplir el arresto de cinco días y satisfacer el importe de su responsabilidad en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones a Marcelo Ruiz Rodríguez; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar. 2293

Santander, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario suplente, Francisco Blanco.

Andrés Pérez Díaz, de cuarenta y tres años de edad y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para cumplir el arresto de cinco días y satisfacer el importe de su responsabilidad en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones a Pedro Palacios Gómez; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar. 2287

Santander, 24 de Diciembre de 1932.—El secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores del hurto de una lámpara eléctrica portátil y otros efectos del interior de un coche propiedad de D. Alfonso Flórez Estrada, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para que presten declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar. 2295

Santander, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario suplente, Francisco Blanco.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario número 206-1932, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de tercero día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar y ofrecerles, como se hace por la presente, las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en lo que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 27 de Diciembre de 1932.—El secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Los dueños de un gallo y dos gallinas que arrojó un individuo que huía en los arenales de Maliaño. 2291

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil seguido ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad, y del que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, el señor juez municipal, suplente, del distrito del Este, D. José García y Gómez Marañón, ha visto y examinado el juicio verbal civil, seguido a instancia del procurador D. Francisco Róiz y Presmanes, a nombre de D.<sup>a</sup> María Bustillo Martínez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, contra la herencia yacente de don José Jiménez Martín, sobre reclamación de ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, importe de gastos suplidos por la demandante en vida y muerte del Sr. Jiménez, referentes al mismo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de D. José Jiménez Martín, vecino que fué de esta ciudad, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga a D.<sup>a</sup> María Bustillo Martínez, o a quien su derecho represente, la suma de ochocientos cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, imponiéndola, además, todas las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José García Marañón.—Fué publicada en el mismo día.

Y con el fin de completar la notificación de esta sentencia a la parte demandada, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en Santander a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa de dinero, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de tercero día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 15 de Noviembre de 1932.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: Manuel Iglesias Taboada, conocido por el Gallego. 2282

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 299 por hurto, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de tercero día, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Martillo, 14, a ser oída, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 22 de Noviembre de 1932.—El secretario, P. H., Eusebio Ganza.

Personas que han de citarse: Angela Ortiz, natural de Santurce, sirvienta. 2284

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por muerte de Lucas Sánchez Monje, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de tercero día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado para declarar y ofrecerle, como se hace por la presente, las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 27 de Diciembre de 1932.—El secretario, Luis Escobio.

Personas que han de citarse: Los parientes más próximos del finado Lucas Sánchez Monje. 2292

El señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue con el número 94 del corriente año, por daños, tiene acordado se cite a un tal Joaquín, vecino de Santander, y un compañero de trabajo de aquél, que en el mes de Noviembre último se hallaban trabajando en el machaqueo de piedra en el pueblo de San Pedro de las Baheras, y más tarde se dice marcharon a efectuar iguales trabajos a la Penilla de Cayón, y cuyos individuos presenciaron, al parecer, como testigos, el otorgamiento de un documento relativo a una casa arrendada por Joaquín Cuesta Fernández a Arsenio Fernández Martínez, para que al quinto día de la publicación de la presente cédula en el periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en aludido sumario, bajo apercibimiento que, si no lo verifican sin justa causa que se lo impida, incurrirán en la multa de 5 a 50 pesetas.

San Vicente de la Barquera, 26 de Diciembre de 1932.—El secretario judicial, Jesús Avecilla. 2289

Eleuterio Acha González, hijo de Eleuterio y de Francisca, natural de Santa Olalla, Ayuntamiento de Molledo, vecindado en Santa Olalla, Juzgado de primera instancia de Torrelavega, provincia de Santander, de 21 años de edad, estado soltero, domiciliado últimamente en Molledo, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sujeto a expediente por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 42, para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el juez instructor de Cuerpo, capitán D. Juan Santamaría Aristizábal, con destino en el batallón de Montaña número 4 (Bilbao), residente en Bilbao, cuartel de Basurto, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Bilbao, 26 de Diciembre de 1932.—El capitán juez instructor, Juan Santamaría. 2288

## ANUNCIOS PARTICULARES

PERSONAS residentes en pequeñas poblaciones o capitales, ganarán MIL PESETAS durante horas libres. Asunto sensacional.

GOTH, PI MARGALL, 7, MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL.—SANTANDER